



CTCP-10-00556-2017

Bogotá, D.C.,

Señora
JENNY CALDAS
cartera@jmsuministrosmedicos.com

Asunto: **Consulta**

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	16 de Marzo de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-248- CONSULTA
Tema	Inventario

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

“Sucede que se realizo(sic) el cálculo del Valor Neto de Realización para el Inventario de una Entidad, en algunos de los artículos sujetos a esa medición, resulto que el VNR da en negativo; tengo entendido que se toma el menor entre el Valor en Libros y VNR, por lo que acudo a su colaboración y me indiquen si tengo que ajustar al VNR para llevarlo a negativo, o llevarlo a cero o cual es el procedimiento adecuado en estos casos.

Por otra parte la Entidad, en el momento de realizar el reconocimiento de la Propiedad Planta y Equipo, realizo (sic) avalúo de las propiedades y así mismo se registro (sic) en la parte contable, teniendo en cuenta que es NIIF para PYMES; sucede que la entidad realizo (sic) nuevamente avalúo y el valor de un inmueble aumento considerablemente debido a un registro de mejora que se realizo (sic) en catastro, la pregunta es si se puede ajustar nuevamente el inmueble al valor del avalúo en la parte contable, o por el contrario solo(sic) la mejora.”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
POR LA FORTALEZA LEGISLATIVA



GD-FM-009.v12



consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A continuación damos respuesta a su consulta en los siguientes términos:

Inventarios

De acuerdo con lo normado en el párrafo 27.2 de la NIIF para las PYMES: *“Una entidad evaluará en cada fecha sobre la que se informa si ha habido un deterioro del valor de los inventarios. La entidad realizará la evaluación comparando el importe en libros de cada partida del inventario (o grupo de partidas similares—véase el párrafo 27.3) con su precio de venta menos los costos de terminación y venta. Si a una partida del inventario (o grupo de partidas similares) se le ha deteriorado su valor, la entidad reducirá el importe en libros del inventario (o grupo) a su precio de venta menos los costos de terminación y venta. Esa reducción es una pérdida por deterioro del valor y se reconoce inmediatamente en resultados.”*

Por lo anterior y de acuerdo con la información suministrada por el consultante, el valor neto realizable al ser superior al valor en libros puede generar un saldo negativo, sin embargo, la entidad deberá deteriorar hasta el 100% de su inventario, esto como consecuencia de que el valor neto realizable es una estimación, y por tanto tiene un grado de incertidumbre.

Y si existen asuntos relacionados con la CINIIF 6 “Obligaciones surgidas de la Participación en Mercados Específicos—Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos”, deberán tratarse de manera independiente.

Propiedad, planta y equipo

El párrafo 17.15B de la NIIF para PYMES establece como modelo de medición posterior de propiedad, planta y equipo, la opción del modelo de revaluación así:

“Una entidad medirá un elemento de propiedades, planta y equipo cuyo valor razonable pueda medirse con fiabilidad por su valor revaluado, que es su valor razonable, en el momento de la revaluación, menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor posteriores. Las revaluaciones se harán con suficiente regularidad, para asegurar que el importe en libros, en todo momento, no difiera significativamente del que podría determinarse utilizando el valor razonable al final del periodo sobre el que se informa. Los párrafos 11.27 a 11.32 proporcionan una guía para determinar el valor razonable. Si se revalúa un elemento de propiedades, planta y equipo, se revaluarán también todos los elementos que pertenezcan a la misma clase de activos.”

Por lo anterior, y de acuerdo con la información suministrada por el consultante, la entidad podrá optar como política contable para la medición de sus construcciones y edificaciones, el modelo de revaluación, dado que puede determinar el valor razonable sin esfuerzo y costo desproporcionado. Siendo así, se incrementa el valor en libros de un activo como consecuencia de una revaluación, y se reconocerá directamente en otro resultado integral (Superávit de revaluación).

Ahora bien, en cuanto al tema de mejoras este Consejo se ha pronunciado por medio de los conceptos números 2014-080 y 2016-572, las cuales están disponibles de manera gratuita en el sitio web www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.



En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Atentamente,

GABRIEL GAITÁN LEÓN
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León
Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento P. / Gabriel Gaitán León



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 11 de Mayo del 2017

1-INFO-17-006775

Para: **CARTERA@JMSUMINISTROSMEDICOS.COM**

2-INFO-17-005331

2017-248

Asunto: 2017-248 PGO

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

GABRIEL GAITAN LEON

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Anexos: 2017-248.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT


Revisó: GABRIEL GAITAN LEON

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador(571) 6067676

www.mincit.gov.co

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**

 **MINCOMERCIO**
INDUSTRIA Y TURISMO

 **TODO POR UN**
NUEVO PAÍS



CO- FN-
010/V4

